IEEN-CLE-PEEPJN-054/2025

ACUERDO DEL CONSEJO LOCAL ELECTORAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE NAYARIT, POR EL QUE SE ASIGNAN LOS CARGOS DE MAGISTRATURAS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DERIVADO DEL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO DE INTEGRANTES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE NAYARIT

El Consejo Local Electoral, órgano de dirección superior del Instituto Estatal Electoral de Nayarit, emite el presente acuerdo con base en lo siguiente:

Glosario

Consejo Local: Consejo Local Electoral del Instituto Estatal Electoral de Nayarit.
Constitución Federal: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Constitución Local: Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit.
Decreto: Decreto por el que se reforman, derogan y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Local, en materia de Reforma al Poder Judicial.
IEEN: Instituto Estatal Electoral de Nayarit.
INE: Instituto Nacional Electoral.
JAO: Junta Auxiliar Operativa
LEEN: Ley Electoral del Estado de Nayarit.
LGIPE: Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
Lineamientos: Lineamientos para el desarrollo de los cómputos parciales y estatal.
Lineamientos de paridad: Lineamientos para garantizar el principio constitucional de paridad de género en el proceso electoral extraordinario 2025.
PEE 2025: Proceso Electoral Extraordinario 2025.
PJN: Poder Judicial del Estado de Nayarit
Procedimiento de Verificación: Procedimiento para Verificar, en la etapa de asignación de cargos, que las candidaturas del Proceso Electoral Extraordinario 2025 no hayan incurrido en alguno de los supuestos establecidos en los artículos 38 fracción VII de la Constitución Federal; 19 y 83 fracción IV de la Constitución Local y 14 de la LEEN.
Protocolo: Protocolo para la detección, recolección, entrega e intercambio de paquetes, documentación y materiales electorales federales y locales entre el Instituto

Consejo Local

Nacional Electoral y el Instituto Estatal Electoral de Nayarit, recibidos en un órgano distinto al competente para el proceso electoral extraordinario 2025.
Reglamento Interior: Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral de Nayarit.
SICE: Sistema Informático de Cómputos Electorales
TEEN: Tribunal Estatal Electoral de Nayarit.
TSJNAY: Tribunal Superior de Justicia del Estado de Nayarit.
UTIE: Unidad Técnica de Informática y Estadística.
VPcMRG: Violencia Política contra las Mujeres en razón de Género.

Antecedentes

1. **Del Reglamento Interior.** El 21 de marzo de 2018, el Consejo Local mediante acuerdo IEEN-CLE-023/2018, aprobó el Reglamento Interior, el cual tiene como objetivo regular la vida interna del IEEN, definiendo su estructura, organización y funcionamiento, para el correcto ejercicio de sus atribuciones y debido cumplimiento de sus fines.

 Teniendo como última reforma la aprobada mediante acuerdo IEEN-CLE-166/2024, el 25 de noviembre de 2024.

2. **Reforma a la Constitución Federal.** El 15 de septiembre de 2024, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforma, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Federal en materia de Reforma del Poder Judicial de la Federación.

3. **Reforma a la LGIPE.** El 14 de octubre de 2024, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la LGIPE, en materia de elección de personas juzgadoras del Poder Judicial de la Federación.

4. **Reforma a la Constitución Local.** El 27 de enero de 2025, se publicó en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, el Decreto.

5. **Inicio del PEE 2025.** El 28 de enero de 2025, en términos del transitorio Segundo primer párrafo del Decreto inició el PEE 2025.

6. **De las directrices generales aprobadas por INE**. El 30 de enero de 2025, el Consejo General del INE, mediante acuerdo INE/CG52/2025, emitió las directrices

Copia de Internet

generales para la organización de los Procesos Electorales Extraordinarios 2025 de los Poderes Judiciales de las entidades federativas.

7. **Convocatoria.** El 6 de febrero de 2025, se publicó en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado de Nayarit, el acuerdo que emite la convocatoria general pública para integrar los listados de candidatas y candidatos que participarán en la elección extraordinaria de las personas que ocuparán diversos cargos del PJN y, en la que se establecen las etapas del proceso de elección de las personas juzgadoras.

8. **Aprobación del Modelo Operativo**. El 15 de febrero de 2025, mediante acuerdo IEEN-CLE-PEEPJN-008/2025, el Consejo Local aprobó el modelo de operación institucional para el PEE 2025.

9. **Calendario del PEE 2025.** El 15 de febrero de 2025, el Consejo Local emitió el acuerdo IEEN-CLE-PEEPJN-006/2025, por el que se aprueba el calendario de actividades del PEE 2025, mismo que fue modificado mediante los acuerdos IEEN-CLE-PEEPJN-012/2025 e IEEN-CLE-PEEPJN-53/2025.

10. **Listado de candidaturas.** El 10 de marzo del 2025, se recibió en el IEEN, el oficio CE/PCG/278/2025 signado por el Diputado Presidente de la Comisión de Gobierno del Congreso del Estado, a través del cual, remite los listados de las personas candidatas a los cargos de Magistraturas del TSJNAY, Magistraturas del Tribunal de Disciplina Judicial, y de Juezas y Jueces del PJN.

 De ahí que, el 18 de marzo de 2025, mediante acuerdo IEEN-CLE-PEEPJN-019/2025 el Consejo Local tuvo por recibido el informe que rindió la Secretaría General del IEEN con motivo de la recepción de los listados de candidaturas que contenderían en el PEE 2025.

11. **Lineamientos de Paridad**. El 18 de marzo del 2025, el Consejo Local mediante acuerdo IEEN-CLE- PEEPJN-015/2025, aprobó los Lineamientos de paridad.

 Inconformes con dicha determinación, diversas candidaturas y órganos de gobierno, interpusieron ante el TEEN, sendos medios de impugnación ante el IEEN, a fin de controvertir el acuerdo y Lineamientos antes referidos, los cuales fueron registrados con los expedientes: TEE-JDCN-13/2025, TEE-JDCN14/2025, TEE-JDCN-15/2025, TEE-JDCN16/2025, TEE-JDCN-17/2025, TEE-JDCN-18/2025, TEE-JDCN-19/2025, TEEJDCN-20/2025, TEE-JDCN-21/2025, TEE-JDCN-22/2025, TEE-MII-01/2025, TEE-MII-02/2025 y TEE-MII-03/2025.

Copia de Internet

El TEEN, el 8 de abril de la presente anualidad, revocó parcialmente en lo que fue materia de impugnación el acuerdo IEEN-CLE-PEEPJN-015/2025 y los Lineamientos de Paridad.

Derivado de lo anterior, el 12 de abril del presente año, el Consejo Local aprobó el acuerdo IEEN-CLE-PEEPJN-031/2025, por el que, en cumplimiento a las sentencias dictadas por el TEEN en los expedientes TEE-JDCN-13/2025 y acumulados, TEE-JDCN-15/2025 y acumulados, TEE-MII-01/2025 y acumulados, se expiden los Lineamientos de paridad.

12. **Lineamientos**. El 19 de abril de la presente anualidad, el Consejo Local mediante acuerdo IEEN-CLE-PEEPJN-033/2025, aprobó los Lineamientos, así como los criterios orientadores para determinar la validez o nulidad del voto.

 Por su parte, el 29 de mayo de 2025 el Consejo Local, mediante acuerdo IEEN-CLE-PEEPJN-051/2025, modificó los Lineamientos, en el sentido de, iniciar el Cómputo Estatal, una vez concluidos los cómputos parciales en las JAO, que fueran remitidos los expedientes correspondientes y se tenga información que no se recibirán boletas del INE, producto de la implementación del protocolo.

13. **Aprobación del procedimiento de verificación.** El 22 de mayo de 2025, el Consejo Local, mediante acuerdo IEEN-CLE-PEEPJN-050/2025, aprobó el procedimiento de verificación, con el objeto de verificar que las candidaturas cumplan con los requisitos de elegibilidad e idoneidad suficientes para asumir el cargo.

14. **Aplicación del Procedimiento de verificación.** El 23 de mayo de 2025 mediante oficios IEEN/Presidencia/1045/2025, IEEN/Presidencia/1046/2025 e IEEN/Presidencia/1047/2025, la Consejera Presidenta solicitó información a la Dirección del Registro Civil del Estado de Nayarit, al TSJNAY y a la Fiscalía General del Estado de Nayarit.

 En la misma fecha, se requirió a las candidaturas para que, dentro del plazo de 48 horas remitieran la información solicitada, requerimiento que fue cumplido por la totalidad de las candidaturas.

 Los días 29 mayo y 4 de junio de 2025, se recibió en la oficialía de partes los oficios FGE/DGIMyPJ/2083.5/2025, SGG/DERC/372/2025, PTSJN/310/2025 y

Copia de Internet

SGA/1592/2025 a través de los cuales, la Fiscalía General del Estado de Nayarit, la Dirección del Registro Civil del Estado de Nayarit y el TSJNAY dieron respuesta a la solicitud.

15. **Aprobación de los participantes.** El 29 de mayo de 2025, el Consejo Local, mediante acuerdo IEEN-CLE-PEEPJN-052/2025, aprobó la habilitación de espacios para la realización de los cómputos, instalación de grupos de trabajo en las JAO y la autorización del personal que participará en los cómputos parciales y estatal del PEE 2025.

16. **Jornada Electoral.** El 1 de junio de 2025, se celebró la Jornada Electoral del PEE 2025.

17. **Cómputo parcial.** El 1 de junio de 2025, una vez concluida la Jornada Electoral, las 9 JAO instaladas en el Estado, iniciaron con el escrutinio y cómputo de las casillas, a partir de la llegada del primer paquete electoral, el cual concluyó el 06 de junio de 2025.

18. **Recepción de expedientes.** Los días 6, 7 y 8 de junio de 2025, se recibieron en la oficialía de partes de este organismo electoral, los expedientes de cada elección integrados por cada JAO.

19. **Solicitud de información.** El 7 de junio de 2025, la consejera presidenta, mediante oficio IEEN/Presidencia/1113/2025 solicitó información al Vocal Ejecutivo del INE en Nayarit, respecto a la conclusión de los cómputos distritales, así como, a la existencia de documentación electoral de la elección local en las instalaciones de dicho órgano nacional.

 Al respecto, el 9 de junio del año en curso, se recibió en la cuenta de correo electrónico[1] el oficio INE/JLE/NAY/2526/2025, a través del cual, el Consejero Presidente del Consejo Local de Nayarit del INE, informa que concluyeron los cómputos y no existe documentación electoral de la elección local.

20. **Cómputo Estatal.** El 12 de junio 2025, el Consejo Local instalado en sesión permanente desarrolla el Cómputo Estatal de diversos cargos del PJN, entre ellos, el de la elección de Magistraturas del TSJNAY.

[1] presidencia@ieen.org.mx

Copia de Internet

En razón de lo anterior, se pone a consideración del Consejo Local, de conformidad a los siguientes:

Considerandos

I. **Del IEEN.** Es un Organismo Público Local Electoral, de carácter permanente, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones, profesional en su desempeño, autoridad en la materia y dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio; tiene como objetivos entre otros, ejercer la función electoral en el desarrollo de las actividades relativas a los procesos electorales de renovación de los poderes legislativo, ejecutivo, judicial, así como de los Ayuntamientos de la entidad. Realizar en el Estado las actividades en materia de educación cívica, los procesos de consulta pública, los mecanismos de participación ciudadana, además vigilar en el ámbito electoral el cumplimiento de la Constitución Federal, la Constitución Local y las leyes que se deriven de ambas, de conformidad con los artículos 41 Base V Apartado C y 116 fracción III y IV, inciso c) de la Constitución Federal; 84 fracción VI y 135 Apartado C de la Constitución Local; 80, 81 y 82 de la LEEN en relación con el 1, 2, 98, 99 y 104 numeral 1 inciso a) y 494 numerales 1 y 3 de la LGIPE.

II. **Del Consejo Local.** Es el órgano de dirección superior del IEEN, responsable del cumplimiento a los preceptos constitucionales y legales en materia electoral, de conformidad con el artículo 104 inciso a) de la LGIPE le corresponde aplicar las reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de sus facultades le confiere la Constitución Federal, la LGIPE y las que establezca el INE; en términos del artículo 86 fracciones I y XXXVII de la LEEN, tiene la atribución de atender lo relativo a la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales, dictando los acuerdos necesarios para el cabal cumplimiento de la ley, así como aplicar sus disposiciones y las de otras normas legales aplicables.

Asimismo, en términos del artículo 84 fracción IV de la Constitución Local, es la autoridad competente para efectuar los cómputos de la elección, publicar los resultados y entregar las constancias de mayoría a las candidaturas que obtengan el mayor número de votos, asignando los cargos alternadamente entre mujeres y hombres, también declarará la validez de la elección y enviará sus resultados al órgano jurisdiccional electoral competente.

Adicional a lo anterior, el transitorio segundo del Decreto de reforma prevé que el IEEN podrá emitir los acuerdos que estime necesarios para que, entre otros

Copia de Internet

temas, atienda la organización, desarrollo y vigilancia del PEE 2025 y garantice el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales aplicables a los procesos electorales estatales, observando los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género.

III. Del PEE 2025. El artículo 494 numerales 1 y 3 de la LGIPE prevén que las personas magistradas y juezas de los poderes judiciales de las entidades federativas, serán electas por mayoría relativa y voto directo de la ciudadanía conforme a las bases, procedimientos, requisitos y periodos que establece la Constitución, la LGIPE y las leyes locales. Asimismo, que los Organismos Públicos Locales, en el ámbito de sus competencias, serán autoridades responsables de la organización del proceso electivo, su jornada electoral y los cómputos electorales.

El artículo 497 de la LGIPE establece que el proceso electoral de las personas juzgadoras del Poder Judicial de la Federación es el conjunto de actos, ordenados por la Constitución y dicha Ley, realizado por las autoridades electorales, los Poderes de la Unión, así como la ciudadanía, que tiene por objeto la renovación periódica de las personas juzgadoras que integran el Poder Judicial de la Federación.

Asimismo, el artículo 498 numeral 1 de la LGIPE establece que, el proceso de elección de las personas juzgadoras del Poder Judicial comprende las siguientes etapas: a) Preparación de la elección; b) Convocatoria y postulación de candidaturas; c) Jornada electoral; d) Cómputos y sumatoria; e) Asignación de cargos, y f) La entrega de constancias de mayoría y declaración de validez de la elección.

En ese sentido, el artículo 84 párrafo primero de la Constitución local, establece que, las Magistradas y Magistrados, Juezas y Jueces, así como los integrantes del Tribunal de Disciplina Judicial, serán elegidos y elegidas de manera libre, directa y secreta por la ciudadanía el día que se realicen las elecciones ordinarias del año que corresponda.

Por su parte, el artículo transitorio segundo del Decreto, en su primer párrafo señala que en el PEE 2025 se elegirá la totalidad de las personas integrantes del Tribunal de Disciplina Judicial, así como las magistraturas y personas juzgadoras que se encuentren vacantes, renuncias y quienes se encuentren en funciones y que decidan participar en él.

Copia de Internet

Con relación a lo anterior, el artículo transitorio décimo, refiere que, hasta en tanto el Congreso del Estado realice las adecuaciones a las leyes locales, se aplicarán en lo conducente de manera directa las disposiciones constitucionales, federales y locales en la materia y, supletoriamente, las leyes en materia electoral en todo lo que no se contraponga al Decreto, ello, conforme al marco de atribuciones y competencias que correspondan.

IV. Marco Normativo de los cómputos y la asignación. El artículo 498 numerales 5 y 6 establecen que, la etapa de cómputos inicia con la remisión de la documentación y los expedientes electorales a los Consejos Distritales y concluye con la sumatoria de cómputos de la elección que realice el Consejo General; asimismo, la etapa de asignación de cargos inicia con la identificación por el INE de las candidaturas que hayan obtenido el mayor número de votos y la asignación de estas en cada cargo, en función de su especialización por materia y alternando entre mujeres y hombres, y concluye con la entrega por el INE de las constancias de mayoría a las candidaturas que resulten ganadoras y la emisión de la declaración de validez respectiva.

El artículo 531 numeral 1 de la LGIPE, establece que los Consejos Distritales realizarán el cómputo de las boletas o las actas que contengan las votaciones de las elecciones de personas juzgadoras, a partir de la llegada del primer paquete y concluirá hasta que se reciba y compute el último paquete.

Por su parte, el artículo 533 numeral 1 de la LGIPE, establece que, una vez que el Consejo General realice la sumatoria final, procederá a asignar los cargos por materia de especialización entre las candidaturas que hayan obtenido el mayor número de votos, observando la paridad de género, y publicará los resultados de la elección.

Del mismo modo, el artículo 84 fracción IV de la Constitución Local en relación con los párrafos décimo noveno y vigésimo del artículo Transitorio Segundo del Decreto, establecen que, la autoridad electoral competente efectuará los cómputos de la elección, publicará los resultados y entregará las constancias de mayoría a las candidaturas que obtengan el mayor número de votos, **asignando los cargos alternadamente entre mujeres y hombres, iniciando por mujer,** también declarará la validez de la elección y enviará los resultados al TEEN, quien resolverá las impugnaciones a más tardar el 15 de agosto de 2025[2].

[2] Fecha establecida en el artículo Transitorio Segundo antepenúltimo párrafo del Decreto.

Copia de Internet

Asimismo, conforme al artículo transitorio segundo penúltimo párrafo del Decreto, las personas Magistradas y Magistrados del Tribunal Superior de Justicia y del Tribunal de Disciplina Judicial, las Juezas y Jueces, que resulten electos tomarán protesta de su encargo ante el Congreso del Estado por única vez el 15 de octubre de 2025.

El apartado 3.1 de los Lineamientos, establece que, *"De conformidad con lo señalado con el artículo 531 numeral 1 de la LGIPE, se realizará el cómputo de las boletas o las actas que contengan las votaciones de las elecciones de personas juzgadoras, a partir de la llegada del primer paquete y concluirá hasta que se reciba y compute el último paquete."*

Por su parte, el apartado 5 de los citados Lineamientos, dispone que "*El Consejo Local Electoral se instalará en sesión especial de cómputo estatal una vez que se concluyan los cómputos parciales de la totalidad de las JAO, sean remitidos los expedientes correspondientes a cada tipo de elección y se tenga información respecto a que ya no se recibirán boletas del órgano electoral nacional, producto de la implementación del protocolo de intercambio de paquetes, a fin de realizar el Cómputo Estatal conforme al siguiente orden:*

1. *Elección de Magistraturas del TSJEN*
2. *Elección de Magistraturas del TDJ*
3. *Elección de Juezas y Jueces."*

V. De los cómputos Parciales y Estatal. El 1 de junio de 2025, las 9 JAO iniciaron los cómputos parciales, mismos que concluyeron de manera escalonada, de la siguiente manera:

JAO	Cómputos parciales	
	Fecha de inicio	Fecha de conclusión
05 sede en Ahuacatlán (Ahuacatlán, Ixtlán del Rio, Jala y Amatlán de Cañas)	1 de junio de 2025	4 de junio de 2025
04 sede en Xalisco (Xalisco, Santa María del Oro y La Yesca)	1 de junio de 2025	4 de junio de 2025
02 sede en Ruiz (Ruiz, Rosamorada y Tuxpan)	1 de junio de 2025	5 de junio de 2025
01 sede en Acaponeta (Acaponeta, Tecuala y Huajicori)	1 de junio de 2025	5 de junio de 2025
03 con sede en Villa Hidalgo (Santiago Ixcuintla y San Blas)	1 de junio de 2025	5 de junio de 2025

Copia de Internet

JAO	Cómputos parciales	
	Fecha de inicio	Fecha de conclusión
06 sede en Compostela (Compostela y San Pedro Lagunillas)	1 de junio de 2025	5 de junio de 2025
07 sede en Valle de Banderas (Bahía de Banderas)	1 de junio de 2025	5 de junio de 2025
08 sede en Del Nayar (Del Nayar)	1 de junio de 2025	5 de junio de 2025
09 sede en Tepic (Tepic)	1 de junio de 2025	6 de junio de 2025

En los cuales, se realizó el escrutinio y cómputo de casilla, a partir de la llegada del primer paquete electoral, iniciando con las boletas de la elección de Magistraturas del TSJNAY, continuando con las Magistraturas del Tribunal de Disciplina Judicial y se concluyó con las boletas de la elección de Juezas y Jueces.

Una vez concluido el escrutinio y cómputo de la totalidad de las casillas, cada una de las JAO integró el expediente del Cómputo Parcial de la elección de Magistraturas para el TSJNAY, de la siguiente manera:

1. Original del Acta de Cómputo Parcial de la elección de Magistraturas del TSJNAY
2. Original de las Acta de Escrutinio y Cómputo de la elección de Magistraturas del TSJNAY
3. Original de las Actas de votos adicionales producto de la implementación del Protocolo en la elección de Magistraturas del TSJNAY (En su caso).
4. Original del Acta Circunstanciada del cómputo parcial de votos
5. Informe de la Vocalía Ejecutiva en Funciones de Presidencia sobre el desarrollo del PEE 2025
6. Original de Actas de la Jornada Electoral, clasificación y conteo, y constancia de clausura de casilla seccional
7. Hojas de incidentes

Mismos, que fueron remitidos a las oficinas centrales, por las JAO en los siguientes términos:

JAO	Fecha	Oficio
05 (cinco) Sede en Ahuacatlán	6 junio de 2025	46/JAO/05/2025
03 (tres) Sede en Villa Hidalgo	7 junio de 2025	JAO/03/091/2025

Copia de Internet

JAO	Fecha	Oficio
08 (ocho) Sede en Del Nayar	7 junio de 2025	JAO/08/0036/2025
04 (cuatro) Sede en Xalisco	7 junio de 2025	IEEN/JAO04/XAL/0037/2025
02 (dos) Sede en Ruiz	7 junio de 2025	IEEN/JAO/RUI/0099/2025
01 (uno) Sede en Acaponeta	7 junio de 2025	IEEN/JAO/ACA/0064/2025
07 (siete) Sede en Valle de Banderas	7 junio de 2025	IEEN/JAO/07/0040/2025
06 (seis) Sede en Compostela	7 junio de 2025	IEEN/JAO06/0104/2025
09 (nueve) Sede en Tepic	8 junio de 2025	IEEN/JAO/TPC09/0119/2025

Ahora bien, en términos del acuerdo IEEN-CLE-PEEPJN-051/2025, a través del cual, se tiene que una vez concluido el cómputo parcial a cargo de las JAO y que han remitido los expedientes de cada tipo de elección, además al contar información respecto a que ya no se recibirán boletas del órgano electoral nacional producto de la implementación del protocolo de intercambio de paquetes, se podrá celebrar el cómputo estatal.

En razón a lo anterior, las JAO realizaron las gestiones correspondientes ante los órganos distritales del INE, con la finalidad de obtener información respecto a que ya no se recibirán boletas del órgano electoral nacional.

Adicional a ello, el 07 de junio de 2025, la Consejera Presidenta, mediante oficio IEEN/Presidencia/1113/2025 solicitó al Vocal Ejecutivo del INE en Nayarit, información respecto a la existencia de documentación electoral de la elección local en las instalaciones de dicho órgano nacional.

Al respecto, el 09 de junio del año en curso, se recibió en la cuenta de correo electrónico[3] el oficio INE/JLE/NAY/2526/2025, a través del cual, el consejero presidente del Consejo Local de Nayarit del INE, informa que, el día 6 de junio de la presente anualidad, concluyeron los cómputos distritales en la entidad y no se encontró documentación electoral de la elección local, adicional a la ya remitida.

[3] presidencia@ieen.org.mx

Copia de Internet

Por lo anterior, al colmarse los supuestos establecidos en los Lineamientos, el 12 de junio de 2025, este Consejo Local instalado en Sesión Especial de Cómputos para realizar la sumatoria de los resultados consignados en las actas de cómputos parciales, así como de las actas de votos adicionales producto de la implementación del protocolo, comenzando por la elección de Magistraturas del TSJNAY, obtuvo los siguientes resultados:

No.	Nombre	Estatal
1	ARACELY AVALOS LEMUS	72,011
2	CLAUDIA ELIZABETH DE LA ROSA CARRILLO	43,436
3	ROSA MARIA DOMINGUEZ GONZALEZ	67,575
4	ELYA CANDELARIA FLETES ARJONA	69,809
5	NORMA ALICIA HARO CRUZ	67,576
6	CLEOTILDE PEREZ ALVAREZ	69,257
7	JOSE OMAR ARCINIEGA LOPEZ	53,256
8	MIGUEL BARAJAS NAVA	33,410
9	ISIDRO ESTRADA GUTIERREZ	24,396
10	CARLOS ESTEBAN HENSON REYES	30,714
11	JOSE PEDRO PARRA RODRIGUEZ	51,520
12	EDGAR ROMAN SALAZAR CARRILLO	42,598
13	BENITO LUCIANO SOLIS ORTEGA	20,573
14	JOSE MA. VERGARA SANCHEZ	57,796
	Votos Nulos	309,493
	Total Votos	1,013,420

VI. De la asignación. El artículo 84 fracción IV de la Constitución Local, en relación con los párrafos décimo noveno y vigésimo del artículo Segundo Transitorio del Decreto, otorgan competencia a esta autoridad electoral para que, una vez concluido el cómputo estatal, publique los resultados y proceda a realizar la asignación de los cargos a las candidaturas que obtengan el mayor número de votos alternando entre hombres y mujeres, iniciando por mujer.

Con base en lo anterior y a partir de resuelto por el TEEN, los Lineamientos de Paridad, en su artículo 8 fracción I establecen el procedimiento que se debe seguir para la asignación de cargos de Magistradas y Magistrados del TSJNAY, en los siguientes términos:

Consejo Local

a) **De las 13 magistraturas que integran el pleno del TSJNAY, 9 serán elegidas en el PEE 2025, por lo que deberán asignarse los cargos a 5 mujeres y 4 hombres.**

b) **En la etapa de asignación de cargos, con la información recabada en el sistema de cómputos, la UTIE se encargará de conformar dos listas de candidaturas, una de mujeres y otra de hombres, ordenadas conforme al número de votos obtenidos, en orden descendente, la cual será remitida a la Presidencia para que, por su conducto, sea presentada al Consejo Local.**

En ese sentido, mediante oficio IEEN-UTIE-020/2025, la UTIE remitió la información correspondiente a los listados de candidaturas, una de mujeres y otra de hombres, ordenadas conforme al número de votos obtenidos de acuerdo a la información recabada a través del SICE, de dichas listas, se desprenden los siguientes resultados:

Listado de mujeres conforme al número de votos obtenidos, en orden descendente		
No.	**Nombre**	**Estatal**
1	ARACELY AVALOS LEMUS	72,011
4	ELYA CANDELARIA FLETES ARJONA	69,809
6	CLEOTILDE PEREZ ALVAREZ	69,257
5	NORMA ALICIA HARO CRUZ	67,576
3	ROSA MARIA DOMINGUEZ GONZALEZ	67,575
2	CLAUDIA ELIZABETH DE LA ROSA CARRILLO	43,436

Listado de hombres conforme al número de votos obtenidos, en orden descendente		
No.	**Nombre**	**Estatal**
14	JOSE MA. VERGARA SANCHEZ	57,796
7	JOSE OMAR ARCINIEGA LOPEZ	53,256
11	JOSE PEDRO PARRA RODRIGUEZ	51,520
12	EDGAR ROMAN SALAZAR CARRILLO	42,598
8	MIGUEL BARAJAS NAVA	33,410
10	CARLOS ESTEBAN HENSON REYES	30,714
9	ISIDRO ESTRADA GUTIERREZ	24,396
13	BENITO LUCIANO SOLIS ORTEGA	20,573

Consejo Local

c) La asignación de los cargos se realizará de manera alternada entre los géneros iniciando por mujer, tomando en consideración a quienes hayan obtenido el mayor número de votos y siguiendo este criterio hasta completar los espacios disponibles.

En razón de lo anterior, y una vez que se tienen los resultados de la elección de magistraturas del TSJNAY por género, resulta procedente realizar la asignación de las 9 magistraturas de manera alternada, iniciando con la mujer que obtuvo el mayor número de votación, continuando con el hombre con mayor número de votación y así sucesivamente, hasta completar las 9 asignaciones correspondientes, de tal forma que en total se asignen 5 mujeres y 4 hombres, quedando en los siguientes términos:

No.	Nombre	Género
1	ARACELY AVALOS LEMUS	Mujer
2	JOSE MA. VERGARA SANCHEZ	Hombre
3	ELYA CANDELARIA FLETES ARJONA	Mujer
4	JOSE OMAR ARCINIEGA LOPEZ	Hombre
5	CLEOTILDE PEREZ ALVAREZ	Mujer
6	JOSE PEDRO PARRA RODRIGUEZ	Hombre
7	NORMA ALICIA HARO CRUZ	Mujer
8	EDGAR ROMAN SALAZAR CARRILLO	Hombre
9	ROSA MARIA DOMINGUEZ GONZALEZ	Mujer

VII. Procedimiento de verificación. Atendiendo a lo establecido en el acuerdo IEEN-CLE-PEEPJN-050/2025, se implementó el procedimiento de verificación, para tal efecto, el 23 de mayo de 2025, mediante oficios[4] notificados a través del correo electrónico notificaciones.pee2025@ieen.org.mx, habilitado para realizar y recibir comunicaciones, se requirió a las candidaturas del TSJNAY para que, en un plazo no mayor a 48 horas contadas a partir de su notificación, presentaran:

- Escrito en el que declare de buena fe y bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en alguno de los supuestos previstos en los artículos 38 fracción VII de la Constitución Federal, 19 y 83 fracción IV de la Constitución local y 83 fracción IV y 14 de la LEEN.

[4] IEEN/Presidencia/0978/2025, IEEN/Presidencia/0979/2025, IEEN/Presidencia/0980/2025, IEEN/Presidencia/0981/2025, IEEN/Presidencia/0982/2025, IEEN/Presidencia/0983/2025, IEEN/Presidencia/0984/2025, IEEN/Presidencia/0985/2025, IEEN/Presidencia/0986/2025, IEEN/Presidencia/0987/2025, IEEN/Presidencia/0988/2025, IEEN/Presidencia/0989/2025, IEEN/Presidencia/0990/2025, IEEN/Presidencia/0991/2025.

Copia de internet

- Certificado de no ser persona deudora alimentaria morosa, expedido por el Registro Nacional de Obligaciones Alimentarias (RNOA).

Lo anterior, trajo como resultado que los días 23, 24, 25 y 26 de mayo de 2025, las candidaturas remitieron a la cuenta de correo electrónico[5] la documentación solicitada, declarando bajo protesta de decir verdad, no encontrarse **en ningún supuesto previsto en las normas señaladas previamente** y acreditando no encontrarse en el Registro Nacional de Obligaciones Alimentarias.

Adicional a ello, mediante oficios IEEN/Presidencia/1046/2025, IEEN/Presidencia/1047/2025 e IEEN/Presidencia/1045/2025, el 23 de mayo de 2025, se solicitó al TSJNAY, a la Fiscalía General del Estado y a la Dirección General del Registro Civil de Nayarit; la revisión de sus bases de datos para verificar si alguna de las 65 candidaturas se encuentra en alguno de los supuestos previstos en los artículos 38 fracción VII de la Constitución Federal; 19 y 83 fracción IV de la Constitución Local, así como 14 de la LEEN y, de ser el caso, remitieran la sentencia y/o resolución firme correspondiente.

En consecuencia, los días 29 de mayo y 4 de junio se recibió en la oficialía de partes del IEEN, las respuestas de las autoridades, de las que se desprende lo siguiente:

Autoridad	Oficio	Respuesta
Fiscalía General del Estado	FGE/DGIMyPJ/2083.5/2025	***"…****una vez revisada la base de datos del Sistema de Archivo y Estadística de esta Subdirección* ***NO se encontraron registros en esta entidad federativa a nombre de los candidatos anteriormente descritos, con respecto a los supuestos señalados en su requerimiento."***
Dirección General del Registro Civil de Nayarit	SGG/DERC/372/2025	"*…una vez realizada una búsqueda en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos del Estado de Nayarit, y* ***no se localizó*** *ninguno de las y los aspirantes enlistados en su solicitud."*

[5] notificaciones.pee2025@ieen.org.mx

Copia de internet

Autoridad	Oficio	Respuesta
TSJNAY	PTSJN/310/2025	*"…una vez que fue verificado nuestro sistema y validada la información solicitada me permito informarle que la C. Licenciada Cleotilde Pérez Álvarez* ***no se encontró*** *dentro de los supuestos…"*
	SGA/1592/2025	*"… una vez que fue verificado nuestro sistema y validada la información solicitada me permito informarle que de la lista adjunta recibida* ***no se encontró*** *a ninguna de las personas mencionadas en los supuestos…"*

Adicional a lo anterior, de acuerdo al reporte generado por la Coordinación de Género, de la verificación de la base de datos de los Registros de personas sancionadas por VPcMRG –*Nacional y Estatal-,* ninguna candidatura se encuentra inscrita.

En razón de lo anterior, se desprende que las personas asignadas **no se encuentran** dentro de los supuestos establecidos en los artículos 38 Fracción VII de la Constitución Federal; 83 Fracción IV de la Constitución Local y 14 de la LEEN.

VIII. Entrega de Constancias. En términos de lo establecido en el artículo 84 fracción IV de la Constitución Local, en relación con los párrafos décimo noveno y vigésimo del artículo Segundo Transitorio del Decreto, una vez efectuados los cómputos, le corresponde a esta autoridad entregar las constancias de mayoría y validez a las candidaturas que obtuvieron el mayor número de votos, asignando los cargos alternadamente entre mujeres y hombres, iniciando por mujer.

En ese sentido, en términos del numeral 5.4 de los Lineamientos, dichas constancias se deben entregar en sesión que celebre este órgano de dirección superior, dentro de las 24 horas siguientes a la conclusión del cómputo, a las personas enlistadas en el considerando VI inciso c) del presente acuerdo.

En virtud de los antecedentes y considerandos antes descritos, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41 base V apartado C y 116 fracción III y IV, inciso c) de la Constitución Federal; 1, 2, 98, 99,104 numeral 1 inciso a), 494 numeral 3,

Copia de interes

497, 498 numeral 1, 5 y 6, 531 numeral 1, 533 numeral 1 de la LGIPE; 7, 17, 81, 84 fracción IV, 85 apartado A y 135 apartado C de la Constitución Local; Transitorios Segundo y Décimo del Decreto; 80, 81, 82, 86 fracciones I y XXXVII de la LEEN; apartado 3.1, 5, 5.4 de los Lineamientos y 8 fracción I de los Lineamientos de paridad; el Consejo Local emite los siguientes puntos de:

Acuerdo

PRIMERO. Se aprueba la asignación de los cargos de Magistraturas del TSJNAY a las personas que obtuvieron el mayor número de votación, de conformidad con lo señalado en el considerando VI de este acuerdo, en los siguientes términos:

No.	Nombre	Género
1	ARACELY AVALOS LEMUS	Mujer
2	JOSE MA. VERGARA SANCHEZ	Hombre
3	ELYA CANDELARIA FLETES ARJONA	Mujer
4	JOSE OMAR ARCINIEGA LOPEZ	Hombre
5	CLEOTILDE PEREZ ALVAREZ	Mujer
6	JOSE PEDRO PARRA RODRIGUEZ	Hombre
7	NORMA ALICIA HARO CRUZ	Mujer
8	EDGAR ROMAN SALAZAR CARRILLO	Hombre
9	ROSA MARIA DOMINGUEZ GONZALEZ	Mujer

SEGUNDO. Expídanse las Constancias de Mayoría y Validez a las personas señaladas en el punto de acuerdo primero.

TERCERO. Notifíquese el presente acuerdo a las personas asignadas, a través de los correos electrónicos proporcionados para tal efecto.

CUARTO. Notifíquese la presente determinación al PJN, así como al Congreso del Estado de Nayarit.

QUINTO. Hágase del conocimiento al INE a través de la Unidad Técnica de Vinculación con los organismos públicos locales la aprobación del presente acuerdo, para los efectos legales a que haya lugar.

SEXTO. Remítase para su publicación los puntos de acuerdo del presente documento, en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit.

Copia de Internet

SÉPTIMO. Publíquese un extracto del presente acuerdo en los estrados y de manera íntegra en la página oficial, ambos del IEEN.

OCTAVO. El presente acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

Así lo aprobaron las Consejerías del Consejo Local Electoral del Instituto Estatal Electoral de Nayarit, con los ajustes propuestos en la sesión, por mayoría de 4 votos a favor de la Consejera Presidenta Dra. María José Torres Hernández, de las Consejerías Electorales Mtra. Ana María Mora Pérez, Mtra. Alba Zayonara Rodríguez Martínez e Ing. Óscar Oviedo Ramos; y 3 votos en contra de las Consejerías Electorales Mtra. Lucía Guadalupe Peraza Treviño, Mtro. Benjamín Caro Seefoó y Mtro. César Rodríguez García, en la Sesión Especial Permanente del Cómputo Estatal del Proceso Electoral Extraordinario 2025, celebrada el 12 de junio de 2025. Publíquese.

Copia de Internet